

Exp.: A/SUM-036722/2026

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN DE INICIO

“ARRENDAMIENTO DE UNA RESONANCIA MAGNETICA MOVIL CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO”.

OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el “Arrendamiento de una resonancia magnética móvil”, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el Hospital Universitario del Tajo.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 159 de la LCSP 9/2017.

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento el artículo 159.6 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Según el artículo 159.6 de la LCSP:

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas, por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 70%

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, haciendo efectivo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y características medioambientales, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El licitador propuesto, previa a la formalización del contrato y, durante la ejecución del mismo, deberá acreditar mediante declaración responsable, según Anexo III del presente Pliego, el cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes:

- Deberá presentar un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
- Deberá asumir la obligación de contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional o adoptar medidas extraordinarias. Es decir, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, con discapacidad en un número superior al 2%, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando le sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La base imponible se estima en función de los precios habituales de mercado, y en el resultado de varios expedientes de contratación adjudicados, ajustándose a las necesidades del Hospital.

Según se indica en la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Base imponible:	72.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	15.120,00 euros
Importe total:	87.120,00 euros

Valor estimado del contrato: 100.800,00 euros.

Cálculo: Importe del presupuesto base de licitación, sin impuesto del valor añadido, calculada en función de los precios habituales de mercado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, El plazo de entrega se establece en 10 semanas.

Procede prórroga: Sí, 4 semanas.



NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Hospital Universitario del Tajo se encuentra inmerso en el proceso de renovación de los equipos de resonancia magnética promovido por la Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR) el expediente A_SUM-010551_2025, que implica la sustitución del equipo actualmente instalado en el centro. Para llevar a cabo dicha sustitución resulta necesario ejecutar previamente diversas actuaciones de adecuación de espacios e instalaciones que permitan la correcta implantación y puesta en funcionamiento del nuevo equipamiento.

Asimismo, la necesidad de impulsar el presente expediente se enmarca en el proceso de extinción de la Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR), entidad creada para la gestión de servicios de diagnóstico de alta tecnología en diversos hospitales del Servicio Madrileño de Salud, entre ellos el Hospital Universitario del Tajo. La Comunidad de Madrid ha iniciado durante el ejercicio 2026 el proceso de extinción de dicha entidad, estableciendo un periodo transitorio en el que los hospitales deben asumir progresivamente funciones, responsabilidades y necesidades de gestión hasta entonces centralizadas. En este contexto, la Dirección General de Gestión Económico-Financiera ha solicitado expresamente la máxima colaboración de las Direcciones Gerencias para garantizar una transición ordenada, planificada y sin impacto en la continuidad asistencial.

El Hospital dispone actualmente de un equipo de resonancia magnética cuya situación técnica y estado de funcionamiento presentan incidencias y limitaciones que comprometen su fiabilidad y disponibilidad asistencial, existiendo un riesgo cierto de indisponibilidad total o parcial del servicio en caso de agravamiento de dichas incidencias. La resonancia magnética constituye una prestación sanitaria esencial para la actividad asistencial del Hospital, siendo una herramienta diagnóstica imprescindible para múltiples especialidades médicas y quirúrgicas. La eventual interrupción o disminución significativa de su actividad tendría un impacto directo sobre la calidad asistencial y sobre la capacidad diagnóstica del centro.

Para garantizar la continuidad de la actividad diagnóstica y evitar cualquier interrupción en la prestación del servicio, se propone el arrendamiento temporal de una unidad móvil de resonancia magnética que permita mantener la actividad asistencial durante el tiempo necesario para la ejecución de las obras, sustitución del equipamiento actual e implantación definitiva del nuevo equipo.

La necesidad a cubrir tiene carácter estrictamente temporal y responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la continuidad asistencial mientras se implanta la solución definitiva que permita la prestación ordinaria del servicio de resonancia magnética en el Hospital Universitario del Tajo.

La contratación resulta necesaria porque:

- No existen medios propios alternativos que permitan garantizar la continuidad de la prestación.
- La situación actual del equipo presenta incidencias y limitaciones que comprometen su disponibilidad asistencial.
- La interrupción o disminución de la actividad diagnóstica afectaría gravemente a un servicio sanitario esencial.
- El arrendamiento de una resonancia magnética móvil constituye la solución más rápida, eficaz, proporcionada y eficiente para garantizar la continuidad asistencial hasta la implantación de la solución definitiva.

La urgencia que fundamenta este expediente no responde a razones de mera conveniencia administrativa, sino a la necesidad real, objetiva y debidamente acreditada de evitar cualquier interrupción o menoscabo en la prestación de un servicio sanitario esencial para la población atendida



por el Hospital Universitario del Tajo, preservando en todo momento la continuidad asistencial y la adecuada prestación de la asistencia sanitaria pública.

DIVISIÓN EN LOTES:

División en lotes: NO, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Lote	DESCRIPCION	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	COD. NUTS
ÚNICO	RESONANCIA MAGNETICA MOVIL DE 1,5 T	33111610-0	Hospital Universitario del Tajo	ES300

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. nº 222, de fecha de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del “Arrendamiento de una resonancia magnética móvil”.

En Madrid, 12 de agosto de 2026

La Directora Gerente

P.D. La Directora de Gestión

(Resolución de 27/07/2026 de la Directora Gerente del H.U. del Tajo)

Firmado digitalmente por: JIMENEZ BORREGUERO MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.08.12 12:29

Fdo.: M^a del Rosario Jiménez Borreguero

